

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

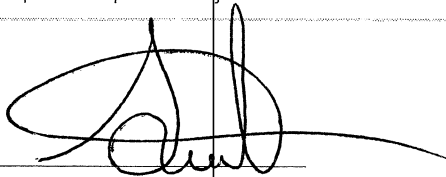
Id Solicitud:	369322
Número de orden de compra a modificar:	109167
Entidad compradora:	META - ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN
Nombre del solicitante:	Jorge Edelio Plazas Hernandez
Proveedor:	AUTOMAYOR S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III
Tipo de Solicitud:	Aclaración de la Orden de Compra
Fecha:	2023-07-05 15:27:16

Campos a Actualizar

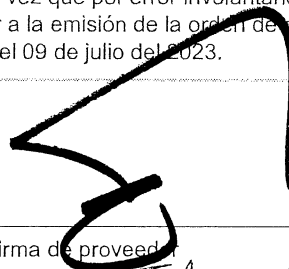
Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-04-24	2023-07-09

Detalle o justificación de la aclaración

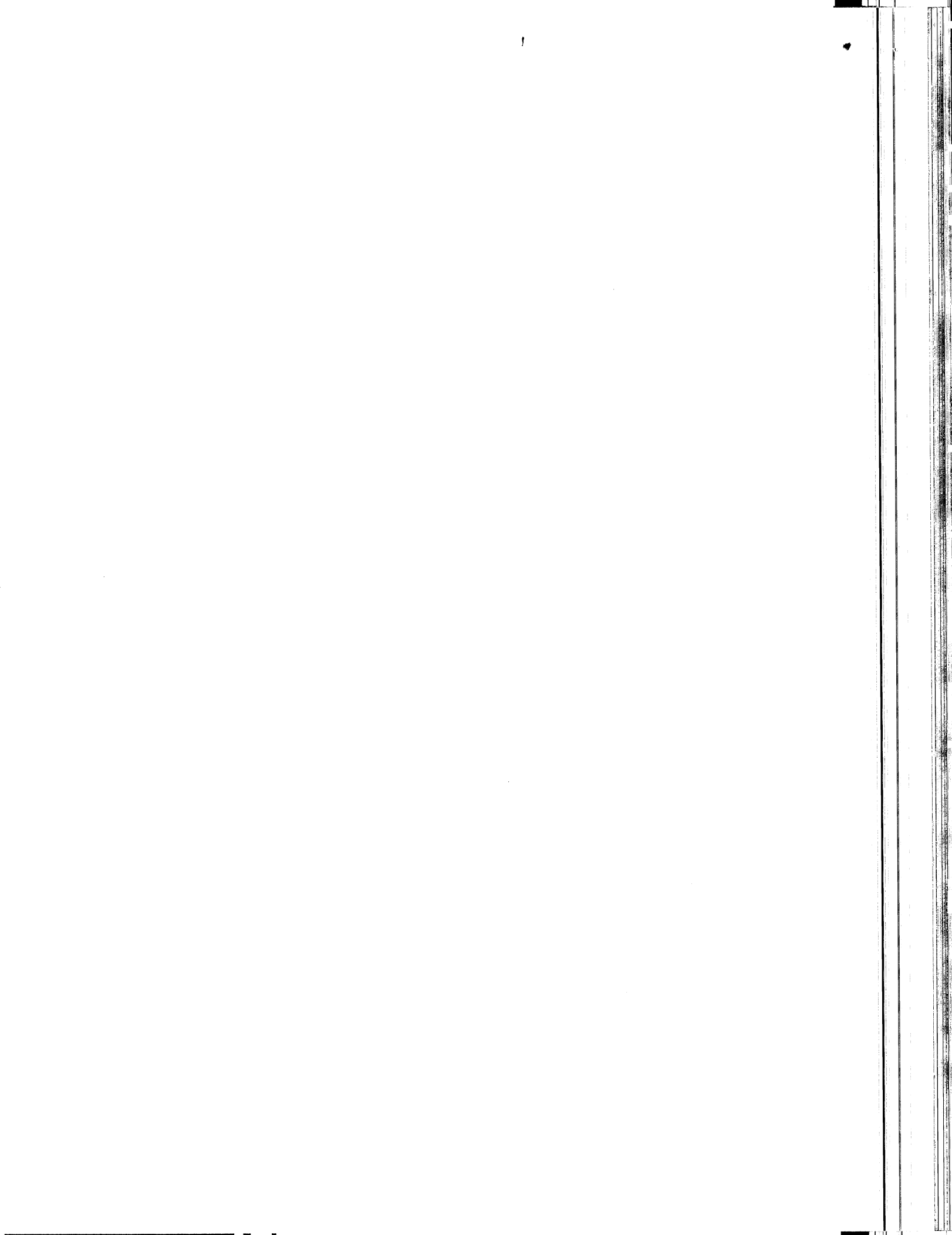
Se procede a realizar aclaratoria a la presente orden de compra, toda vez que por error involuntario de digitación la fecha de vencimiento se estableció el 24 de abril del 2023, siendo esta anterior a la emisión de la orden de compra y la misma tiene contemplado un plazo de ejecución de dos meses el cual sería hasta el 09 de julio del 2023.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Sandra M. Castañeda Vargas
Documento: 30.083.844
Alcalde Encargado
Decreto N° 0224 / 29/06/2023



Firma de proveedor
Nombre: Edemey Sierra R
Documento: 19.219.805-



DECRETO ADMINISTRATIVO No. 0224

29 de junio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA A UN FUNCIONARIO DEL NIVEL DIRECTIVO PARA QUE EJERZA TRANSITORIAMENTE LAS FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN - META.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, Ley 1437 de 2011, ley 909 de 2004; como primera autoridad administrativa y de gobierno Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 209 de la Constitución Política se prevé que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que, en el artículo 211 de la Constitución Política señala, entre otros, que la ley fijará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, los anteriores principios han sido clasificados por la jurisprudencia en finalísticos, funcionales y organizacionales y en virtud de estos últimos se contempla la delegación de funciones, como una de las formas de repartirse las competencias dentro de la estructura administrativa, en desarrollo de la función administrativa (descentralización, desconcentración y delegación de funciones).

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 Literal D) – Nral 1º. modificado por la Ley 1551 de Julio 06 de 2012 en su artículo 29 compiló ésta misma disposición relacionada con las funciones del Alcalde y agregó, entre otras, Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Art. 30 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el Art. 92 de la Ley 136 de 1994, determinó que el “Alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”.

Que, en el primer inciso del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 se establece que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”, y, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 2º Ídem, “Las reglas relativas a ... Delegación ... se aplican en lo pertinente a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que le es propia de acuerdo con la Constitución Política”.

Que, los artículos 10 y 11 de la misma Ley, señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que, de igual forma el artículo 12 ibídem, señala el régimen a que están sometidos los actos del delegatario en los siguientes términos: "Los actos expedidos por las autoridades delegatorias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas... (...). PAR. En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal".

Que, en el ámbito de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la doctrina colombiana, se tiene: (...) "ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia".

Que, Mediante **Resolución Administrativa No.1293 del 29 de junio de 2023**, el señor, **JORGE EDELIO PLAZAS HÉRNANDEZ**, Alcalde del Municipio de Puerto Gaitán (Meta) se autorizó reanudar por cinco (05) días hábiles de vacaciones, comprendidos del **04 de julio al 10 de julio de 2023 inclusive**.

Que, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, ha considerado la necesidad de delegar funciones de manera transitoria al **SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 05**, adscrito a la **SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE E INTEGRACION SOCIAL**, del cual su titular es la funcionaria, **SANDRA MILENA CASTAÑEDA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.083.844**, expedida en Villavicencio - Meta.

Que, de acuerdo al Artículo 114 de la Ley 136 de 1994 y para efectos del mantenimiento del orden público se debe informar a la Gobernación del Meta y al Ministerio del Interior; a lo cual la norma reza expresamente "*Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo*".

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN -META:



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGO: Realizar encargo de las funciones de Alcalde Municipal a la funcionaria, **SANDRA MILENA CASTAÑEDA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.083.844**, expedida en Villavicencio - Meta, quien es la titular del cargo, **SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 05**, adscrito a la **SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE E INTEGRACION SOCIAL**, de la planta global de personal de este Ente Territorial.

PARÁGRAFO: El acto de delegación no exime de responsabilidad al delegante de conformidad con lo previsto por el parágrafo del artículo 12 de la ley 489 de 1998, por lo cual corresponderá al delegatario presentar un informe que sobre su gestión solicite el delegante, relacionado con el ejercicio de la facultad que mediante el presente decreto se le confiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERIODO DE ENCARGO: El periodo de encargo de funciones señalado en el artículo primero aplica únicamente para los días del **cuatro (04) de julio de 2023 hasta el diez (10) del mes de julio de 2023.**

ARTÍCULO TERCERO: EFECTOS SALARIALES: El presente encargo no genera ningún efecto salarial en la funcionaria encargada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN: Notifíquese el contenido y el presente acto administrativo a la señora, **SANDRA MILENA CASTAÑEDA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número **30.083.844**, expedida en **Villavicencio - Meta**, quien es el titular del cargo de, **SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE E INTEGRACION SOCIAL CODIGO 020 GRADO 05** del Municipio de Puerto Gaitán-Meta.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMESE: En virtud de lo reglado por la ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012, infórmese del contenido material y sustancial del presente acto administrativo a la **Gobernación del Meta y al Ministerio del Interior.**

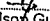
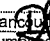


ARTÍCULO SEXTO: COMUNIQUESE: El presente Decreto rige a **partir del día cuatro (04) del mes de julio de 2023.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Gaitán -Meta, el día **veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).**



JORGE EDEÑO PLAZAS HERNANDEZ
 Alcalde Municipal

Elaboró:  Wilson Guayabo Cargo: Profesional Universitario Oficina de Recursos Humanos	Revisó:  Diana Carolina Zuluaga Betancourt Cargo: Jefe Oficina de Recursos Humanos	Vto. Bo:  Jairo Eliuth Barbosa Flórez Cargo: Secretario General, Administrativo y las Tecnologías (E)	Aprobó:  Jorge Edenio Plazas H. Cargo: Alcalde Municipal
---	---	--	---

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	369322
Número de orden de compra a modificar:	109167

Entidad compradora:	META - ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN
Nombre del solicitante:	Jorge Edelio Plazas Hernandez
Proveedor:	AUTOMAYOR S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III

Tipo de Solicitud:	Aclaración de la Orden de Compra
Fecha:	2023-07-07 16:22:44

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-04-24	2023-07-09

Detalle o justificación de la aclaración
Se anexa decreto de nombramiento de alcalde encargo para a la aclaratoria n° 369322

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

Firma de proveedor

Nombre:

Documento: